



San Borja, 27 de Junio del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000022-2019-DPHI/MC

Vistos, los Expedientes N° 2019-0021175 y N° 00521-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 2019-0021175 de fecha 17 de junio de 2019, el señor Carlos Augusto Sánchez Arias, solicita el desistimiento del Expediente N° 00521-2019 de fecha 01 de enero de 2019, solicita el trámite de acogimiento al Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a las obras inconultas ejecutadas en el inmueble ubicado Calle García y García Lote N de la Manzana L, Urbanización del Potrero denominado La Lechuza, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Calle García y García Lote N de la Manzana L, Urbanización del Potrero denominado La Lechuza, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, es conformante de la Zona Monumental Barranco, declarado mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 y actualizada mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 00010-2019-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 24 de enero de 2019, se observa el incumplimiento de los requisitos a la solicitud del Régimen de Excepción Temporal en el inmueble ubicado en la Calle García y García Lote N de la Manzana L, Urbanización del Potrero denominado La Lechuza, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 000244-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 29 de enero de 2019, se comunica las observaciones y se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanar el incumplimiento de los requisitos para el trámite de regularización;

Que, mediante Expediente N° 2019-0021175-2019 de fecha 17 de junio de 2019, el señor Carlos Augusto Sanchez Arias, comunica su decisión de desistimiento y devolución del Expediente N° 00521-2019 del procedimiento de Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a las obras inconultas efectuadas en el inmueble ubicado en Calle García y García Lote N de la Manzana L, Urbanización del Potrero denominado La Lechuza, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° D000026-2019/DPHI-AAA/MC de fecha 26 de junio de 2019, el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, informa que el señor Carlos Augusto Sanchez Arias, comunica la decisión de desistir de la solicitud presentada referida a la solicitud de autorización para el trámite de Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a las obras inconultas efectuadas en el inmueble ubicado en la Calle García y García Lote N de la Manzana L, Urbanización del Potrero denominado La Lechuza, distrito de Barranco,





provincia y departamento de Lima; concluyendo en aceptar el desistimiento y devolución y dar por concluido dicho procedimiento, conforme lo establecido en los Artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 00-2019-JUS;

Que, el desistimiento del procedimiento solicitado por el administrado se enmarca en lo establecido en el numeral 197.1 del artículo 197°, que señala: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del Artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*, y el numeral 200.1 del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", que señala: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, de la revisión y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente aceptar el desistimiento del procedimiento correspondiente a la solicitud de autorización para el trámite de Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, del inmueble ubicado en la Calle García y García Lote N de la Manzana L, Urbanización del Potrero denominado La Lechuza, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC, se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza las funciones en el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; y el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACUMULAR los Expedientes N° 2019-21175 y N° 521-2019 referidos a la solicitud de autorización para el trámite de Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, en el inmueble ubicado en la Calle García y García Lote N de la Manzana L, Urbanización del Potrero denominado La Lechuza, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 2°.- ACEPTAR el desistimiento y devolución de la solicitud de autorización para el trámite de Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a las obras inconsultas efectuadas en el inmueble ubicado en la Calle García y García Lote N de la Manzana L, Urbanización del Potrero denominado La Lechuza, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor Carlos Augusto Sánchez Arias, para conocimiento y los fines consiguientes.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silya Capelli
Directora

